Dec ba construccion de un Puente de Piedra, lo fue
por seis años, que espiraron en fin de dic.re de mil
setecientos ochenta y nueve: que quando se ym
petro esta gracia, se hizo pres.te a Sz.a que de dho
fondo y para el Ynsinuado fin havia existentes
de resultas de las anteriores obras treinta y
cinco mil Rs.: Que para deliberar la Villa, si se
a de solutar o no, nuebo permiso, se hace for
zoso liquidar escrupulosam.te el quanto de dhos
Caudales, el paradero de aquellos treinta, y
cinco mil Rs., el liquido de las ganancias de
los ultimos seis años, el destino, que se
les a dado a algunas de ellas, y sus resul
tas: Que para esto Juzga yndispensable el
reconocim.to de las Quentas de Posito en donde
segun lo que mando Sez.a se devieron dar dhas
ganancias entrada por salida, y esto no solo
de los seis años proximos, si tambien de las
anteriores: Pues aun que el exponente, es comi
sario de este negocio desde el año de ochen
ta y quatro en que se consiguio la ultima gra
cia, no lo fue anteriorm.te y por lo mismo so
lo esta obligado al reconocim.to, Liquidacion,
y Paradero, de las Ganancias de dho tiempo aun
que tambien deve Intervenir en apurar
el de aquellos treinta, y cinco mil Rs. como
destinados igualm.te a las obras sobre que es